



RESOLUCIÓN NÚMERO **263 DE**
(02 de junio de 2023)

“Por la cual se modifica el artículo 7º de la Resolución 234 del 30 de julio de 2021 por la cual se crea el Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico - CEPDT”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, consagradas en el artículo 41 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General” y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el Acuerdo 014 del 20 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo aprobó y adoptó el Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2024 “*Un Nuevo Acuerdo Institucional, Social y Ambiental para la Consolidación de la Escuela*”, desde el cual se declara que la ETITC se “*enfocó en la formación de las capacidades del recurso humano de cara a los procesos de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, incentivando la conformación de grupos de investigación, la formulación de proyectos, la participación en eventos de desarrollo investigativo, entre otras actividades que han encaminado a la Escuela como un actor que usa y difunde el conocimiento, convirtiéndose así en un protagonista académico y un difusor social que deviene con el empleo de la ciencia y la tecnología en los planes y políticas de desarrollo social. De esta manera se garantizó un avance en promedio del 94% de su gestión*”.

Que, el Estatuto General vigente de la ETITC, en su artículo 41 establece que, para lograr una administración efectiva, corresponde al Rector adoptar sistemas y procedimientos eficaces de la planeación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de la institución, las cuales constarán en Resoluciones.

Que, el Decreto 902 de 2013, mediante el cual se aprueba la modificación de la estructura de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y se determinan las funciones de sus dependencias en su artículo 11º establece como funciones de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, entre otras, las siguientes: “(...) 5. *Ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de investigación, de gestión y transferencia de tecnología, de innovación y desarrollo tecnológico. (...), (...)* 9. *Planear, organizar, dirigir, evaluar, ejecutar, coordinar y controlar las actividades tendientes a contribuir y generar progreso social, económico, cultural, científico y tecnológico mediante el desarrollo, dotación, y el uso de los talleres y laboratorios de la Escuela, con miras a dar apoyo a las actividades prácticas y experimentales de los planes de estudio, a la investigación, reforzando el sentido de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central como una institución técnica y tecnológica.*(...)”.

Que, como consecuencia de lo precedente, mediante la Resolución 234 del 30 de julio de 2021, la Rectoría creó el Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico - CEPDT, como un recurso dependiente y adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia con el propósito de “*Ser un puente que permita transformar la ciencia y el nuevo conocimiento en soluciones de alto impacto social, económico y ambiental*”, liderado por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia y contará con actividades en el plan de acción de dicha Vicerrectoría

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

alineadas con las políticas de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central; y hace parte del **SISTEMA INTEGRADO DE INVESTIGACIÓN e INNOVACIÓN** de la ETITC, que da cuenta de la Política de Investigación.

Que, de conformidad con la “Guía de Autoevaluación para el reconocimiento de Centros de Desarrollo Tecnológico” del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, para el reconocimiento del “Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico” de la ETITC debe acometerse las fases de autoevaluación y evaluación a partir de las cuales se establezca el desempeño, logros y calidad del desarrollo de actividades de I+D+i, de tal forma que el reconocimiento sea visto como un importante motor de la calidad, no sólo de las actividades misionales que desarrollan, sino también de la formación de capacidades y consolidación de las instituciones en sí mismas.

Que, como consecuencia de lo anterior, el “Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico” de la ETITC para generar un análisis crítico de la eficiencia, eficacia y efectividad debe demostrar criterios de gobernanza y de personal idóneo, evidenciando un modelo de gobernanza de I+D+i y esquemas claros que reflejen buenas prácticas de gobierno corporativo, verificable con el organigrama general del Centro, esto es, un modelo de gobierno corporativo claro y adecuado de acuerdo a los objetivos misionales del centro, así como evidenciar el personal idóneo y estable y con la formación y experiencia acreditada requerida para el desempeño de su actividad misional.

Que, el artículo 9º de la Resolución 234 de 2021, por la cual se crea el Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico - CEPDT, en su artículo 9º prevé:

“ARTÍCULO 9: MADUREZ. *El Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico puede realizar sus procesos de autoevaluación y planes de mejoramiento con el objetivo de identificar la madurez de las tecnologías desarrolladas y participar en procesos de reconocimiento para integrar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.”*

Que, para el logro de sus metas el Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico, conforme con lo previsto en el artículo 7º de la Resolución 234 de 2021, debe organizar sus actividades en seis procesos misionales (*Gestión comercial, Gestión de proyectos de investigación, Vigilancia tecnológica, Gestión de proyectos de consultoría, Coordinación de servicios técnicos y transferencia de conocimiento*) lo cual debe alinearse a los criterios de gobernanza y de personal exigidos en la “Guía de Autoevaluación para el reconocimiento de Centros de Desarrollo Tecnológico” del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, para el reconocimiento del “Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico”, y acorde con la estructura vigente de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y específicamente conforme con las competencias funcionales de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, prevista en el Decreto Presidencial 902 de 2013.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 7º de la Resolución 234 del 30 de julio de 2021, por la cual se crea el Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico – CEPDT, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7: ACTIVIDADES. *Las principales actividades del Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico son:*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- a) *Ideas de negocio: Asistencia en el desarrollo de modelos de negocio, estrategias de salida a mercado*
- b) *Asesoría y consultoría: desarrollo de guías técnicas para la apropiación de procedimientos industriales.*
- c) *Soluciones e innovaciones creativas a las necesidades de la empresa colombiana:
Extensionismo tecnológico y asistencia técnica, retos de innovación*
- d) *Intervención formativa de impacto extendido*
- e) *Banco de oportunidades: conexión de retos de empresas con estudiantes para sus TDG*
- f) *Investigación de impacto para problemáticas de la ciudad y el país.*

PARÁGRAFO 1. *Para el logro de sus metas, el Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico organizará sus actividades en seis procesos misionales que son: Gestión comercial, Gestión de proyectos de investigación, Vigilancia tecnológica, Gestión de proyectos de consultoría, Coordinación de servicios técnicos y transferencia de conocimiento.*

PARÁGRAFO 2. *El modelo de gobernanza del Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico será desplegado a través del siguiente organigrama:*

Líder del Centro de Pensamiento y Desarrollo Tecnológico
Gestión de proyectos de investigación
Vigilancia tecnológica - Transferencia de conocimiento.
Gestión comercial - Gestión de proyectos de consultoría
Coordinación de servicios técnicos

ARTÍCULO 2º.- Las demás disposiciones de la Resolución 234 de 2021 que no hayan sido objeto de modificación por parte del presente acto administrativo, continúan vigentes y rigiendo para todos sus efectos.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, DC, a los 02 días del mes de junio de 2023.

El RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Revisó con evidencia electrónica:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Hno. Armando Solano Suárez, Vicerrector Investigación, Extensión y Transferencia.

Proyectó con evidencia electrónica:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---